

En Villanueva de San Juan, siendo las diecisiete horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Reyes Verdugo, y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. Francisco Macho Morales, D. Antonio Calderón Guerrero, D^a M^a Reyes Morales Linero, D^a Ana López Ibañez, D^a Ana Fernández Aguilar, y D^a Carmen Castaño Pérez, con la asistencia de la Sra. Secretaria de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria oportunamente convocada para el día de la fecha, la cual tiene lugar en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria de fecha 27/10/2016 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- PLAN DE EMPLEO ESTABLE 2016: APROBACION DE PROYECTO

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de los proyectos de obras incluidos en el Proyecto Generador de Empleo Estable, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2016, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Vista la documentación relativa a este asunto que obra en el expediente, en concreto la referida a la financiación de gastos salariales y materiales por los Organismos que luego se mencionan y la explicación del objeto del proyecto incidiendo en la explicación del Proyecto y en que consistirán los trabajos.

Vistos los informes técnico y jurídico de fecha 10 y 14 de noviembre respectivamente en los que se pone de manifiesto que el Proyecto se ajusta a la normativa urbanística de aplicación de Villanueva de San Juan, Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 9 de Noviembre de 2007, llevándose a cabo en terrenos calificados como suelo no urbanizable en la zona de protección del río Corbones. Según artículo 114 del P.G.O.U., las obras (de mera conservación y mantenimiento) serían autorizables, no obstante se precisa de la autorización de la administración hidráulica. Asimismo, las finalidades y uso de las actuaciones son de carácter público.-

Tras el examen del proyecto correspondiente, al que se acompaña su preceptivo Estudio de Seguridad y Salud y tras las oportunas aclaraciones en relación al montante del Proyecto.

El Pleno sin discusión, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Prestar aprobación al proyecto de obras a incluir en el Proyecto generador de Empleo Estable, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2016, junto al correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, con el siguiente detalle :

Denominación			.m. obra
materiales	total		
RESTAURACIÓN Y EMBELLECIMIENTO PUENTE DE LOS SEIS OJOS, RESTAURACION SENDERO DE LAS TRES SIERRAS, CONEXION VVA. DE SAN JUAN EL SAUCEJO	22.041,60€	80.045,81€	58.004,21 €

Código Seguro De Verificación:	ainKeoehr8V1zp00jPfbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	18/11/2016 13:10:40
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	18/11/2016 13:09:43
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



Segundo.- Adoptar el compromiso de financiar las partidas presupuestarias del proyecto mencionado, que no sean financiadas por la Servicio Público de Empleo Estatal, y en su caso por la Junta de Andalucía y/o la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Tercero.-Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud a, D^a M^a del Carmen González Pérez, y como Jefe de Obras al trabajador D. Andrés Copete Recio.

Cuarto.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la autorización pertinente para llevar a cabo dichas obras de conservación y mantenimiento

Quinto. Dar cuenta de lo acordado a la Comisión Provincial de Seguimiento de la Subdelegación del Gobierno en la provincia; a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia, y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla Servicio de Desarrollo Rural, a los efectos oportunos

PUNTO TERCERO- PROVISIÓN PUESTO DE TESORERIA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la provisión del puesto de Secretaria, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus ocho miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación se da lectura a la propuesta de Alcaldía que textualmente reza como sigue:

“Teniendo en cuenta el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en los siguientes términos:

“La escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se subdivide en las siguientes subescalas:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).”

Considerando que esta modificación implica que desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley (13 de septiembre de 2015), los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-intervención tienen atribuidas por igual las funciones de secretaria, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación, no pudiendo ser desempeñadas estas funciones por Concejales.

Visto el documento titulado CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 92 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EFECTUADA POR EL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE de la Dirección General de la Función Pública, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de octubre de 2015, literalmente, dice:

En tanto no exista un desarrollo reglamentario que regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se considera por este Centro Directivo que el desempeño de funciones de tesorería en municipios de menos de 5.000 habitantes podrá articularse mediante alguna de las siguientes posibilidades:

- *Mediante agrupación de tesorería, que haya sido establecida por la respectiva Comunidad Autónoma;*
- *Mediante un puesto de colaboración, reservado a funcionario con habilitación de carácter*

Código Seguro De Verificación:	ainKeoehr8V1zp00jpfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	18/11/2016 13:10:40
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	18/11/2016 13:09:43
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		



nacional;

- *Mediante la Diputación Provincial o entidades equivalentes o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica;*
- *Mediante otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro Municipio, a través de la acumulación de funciones con su puesto habitual.*
- *De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local respectiva, en aquellos casos en que no sea posible aplicar ninguno de los criterios anteriormente señalados, y en tanto se articule alguno de ellos, la misma persona podrá desempeñar las funciones de secretaría, intervención y de tesorería.*

No obstante, hasta el 31 de diciembre de 2016, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, prevé, que cuando no sea posible acudir a alguno de los sistemas anteriores y el puesto de habilitado de carácter nacional no pueda ser desempeñado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional mediante los sistemas de provisión reservados a los mismos, se podrá efectuar el nombramiento accidental de un funcionario de carrera de la Diputación provincial que asuma estas funciones, sin perjuicio de que en caso de respuesta desfavorable por parte de la misma a la solicitud de asistencia, la Corporación quede facultada para proponer para el desempeño de las funciones de tesorería, bien a la designación a favor de un funcionario propio de la entidad local, bien a solicitar de la Comunidad Autónoma un nombramiento accidental, o finalmente de no resultar posible ninguna de las alternativas anteriores, a acudir al nombramiento de un funcionario interino en los términos legalmente previstos.”

Atendida por lo tanto la imposibilidad actual de contar en este Ayuntamiento con un puesto de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el desempeño de las funciones de tesorería, y en razón de todo lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Primero.-Acreditar la imposibilidad del desempeño de la Tesorería por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, dada la inexistencia de estos en la Corporación, existiendo unicamente una, que es la que desempeña la Secretaria Intervención

Segundo.- Solicitar la asistencia de la Diputación Provincial para que, al objeto de desempeñar las funciones de Tesorería de este Ayuntamiento, se designe un funcionario de carrera de la misma que podrá ser un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, integrado en los servicios de asistencia técnica, o en su defecto cualquier otro funcionario de la misma, de conformidad con los CRITERIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 92 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, EFECTUADA POR EL REAL DECRETOLLEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE de la Dirección General de la Función Pública, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de octubre de 2015, y al amparo de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

El Pleno por unanimidad de sus asistentes acepta el contenido de la propuesta

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

F./ José Reyes Verdugo

F./ M^a José Martín Salas.

Código Seguro De Verificación:	ainKeoehr8V1zp00jpfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Reyes Verdugo	Firmado	18/11/2016 13:10:40
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	18/11/2016 13:09:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

